

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS FLORIAN DE OCAMPO PARA ACTIVIDADES, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2021

En Zamora, a

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Francisco José Requejo Rodríguez, en su condición de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora.

Y** de otra D. Marco Antonio Martín Bailón con DNI ***1168**, en su condición de Presidente del Instituto de Estudios Zamoranos Florian de Ocampo con CIF G49104714, facultado para este acto.

Las partes, cuyos datos personales no se consigna por razón del cargo que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse y a tal efecto, por medio del presente documento

EXPONEN

I) Que es competencia propia de la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, conforme a lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

II) Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que tales relaciones se desarrollen un marco de mayor estabilidad.

III) Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los art. 5 de la Ley 7/85, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003 y Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.

Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2.021 de esta Excma. Diputación Provincial de Zamora, al Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo para financiar gastos de funcionamiento de la oficina, desplazamientos de la Junta Directiva, participación en jornadas y actividades culturales, edición y adquisición de libros, catalogación de Biblioteca Colegio Universitario, Comisión TICs, web, housting, libros digitalizados, grabaciones, Becas de investigación Florian de Ocampo 2021 y II Premio a la investigación "Florián de Ocampo", conforme a las Bases de las convocatorias que figuran como Anexos I y II a este Convenio.

SEGUNDA.

La Excma. Diputación Provincial para contribuir al sostenimiento y desarrollo de las actividades culturales realizadas por este Instituto subvencionará las actividades de este durante el año 2.021, con la cantidad de 150.000 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS) con cargo a la p.p. 51.3340.48001.

TERCERA.

El Instituto de Estudios Zamoranos ha aportado con carácter previo a la aprobación de este convenio la Memoria y Presupuesto de la actividad subvencionada adjuntado las bases de convocatoria de becas a la investigación y del II premio a la investigación "Florián De Ocampo", declaración jurada de su Presidente de que el Instituto no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvención que señala el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003 General de subvenciones, así como los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tributarias y de seguridad social.

La Diputación Provincial librará la subvención mediante un único pago, previa presentación por la Asociación beneficiaria del cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento.

Podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, del importe de la subvención, en el plazo de diez días a contar desde la firma de este convenio, entendiéndose que el beneficiario renuncia al anticipo de no presentar solicitud motivada en plazo.

Deberá justificar la no disposición de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de sus actividades acompañando a su solicitud la siguiente documentación mínima:

-Declaración responsable del Presidente del Instituto comprensivo de la totalidad de gastos e ingresos por la que se motive la falta de medios económicos para el inicio de las actividades objeto de subvención previamente a su abono.

-Saldo bancario completo de todas las cuentas operativas de las que sea titular a fecha de solicitud del anticipo.

CUARTA.

El Instituto de Estudios Zamorano Florian de Ocampo, en orden a la justificación del empleo de la subvención, debiendo presentarse conforme a los modelos Anexo III y IV y comprender la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en que medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos de su presupuesto.
- Los documentos y facturas justificativas del gasto realizado, debiendo acompañar los correspondientes adeudos bancarios o certificado del responsable de que el importe

ha sido pagado.

Las facturas deberán estar fechadas en el año 2021. Deberá anotarse en los originales diligencia de que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora, con carácter previo a su compulsión electrónica.

Adeudo bancario: Excepcionalmente, y siempre que estos en su totalidad no superen el 5% del importe de la subvención, se admitirán pagos en efectivo, debiendo justificar su abono mediante informe del responsable de la entidad de que el importe de la factura ha sido pagado. En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 2.500 €, por lo que los pagos iguales o superiores deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario. Para el cálculo del importe anterior, y tal como dispone el mencionado artículo, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

- Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención, según el modelo en Anexo IV.

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable, y, especialmente, en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, o 40.000 euros cuando se trate de contrato de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación de la correcta aplicación de la subvención no podrá exceder de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes de concluir este ejercicio.

Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora.

QUINTA.

La subvención de la Excm. Diputación será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.

El Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo quedará sujeto a las obligaciones que para los beneficiarios establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El Instituto deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades realizadas por ésta durante el presente ejercicio.

Debe incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zamora. Cuando el programa o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Zamora deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación. Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades de reintegro de la subvención que pudieran corresponder se aplicará lo establecido en el artículo 31.3 del R.D. 887/2.006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones requiriendo al beneficiario para que, en el plazo de 10 días, adopte las medidas de difusión si aún resultara posible. Si no resultara posible su cumplimiento, por haberse desarrollado ya las actividades subvencionadas, podrán establecerse medidas alternativas siempre que estas pudieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención, así como en los restantes supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento especificado en la Base cuadragésimo cuarta. de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio, y artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, así como en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este convenio.

OCTAVA.

El seguimiento del Convenio será realizado por una Comisión paritaria formada por el Presidente de la Diputación o persona en que delegue, el Presidente del Instituto o persona en que delegue, un técnico de la Diputación y un técnico del Instituto, actuando como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario con categoría de auxiliar administrativo del servicio de Cultura de la Diputación.

NOVENA.

La Comisión paritaria tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento del convenio.
- Vigilancia y control de su ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Resolución de dudas y problemas de interpretación que puedan plantarse durante su cumplimiento.

DÉCIMA.

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

ANEXO I

XXIX BECAS DE INVESTIGACIÓN “FLORIÁN DE OCAMPO” – 2021

El Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, órgano colaborador y de asesoramiento de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en materia cultural, vinculado al CSIC a través de la Confederación Española de Centros de Estudios Locales, hace pública la XXIX Convocatoria de Becas a la Investigación.

Se convocan 4 becas para proyectos de investigación con una dotación de 3.000 euros cada una, sobre cualquiera de las ramas de ciencias, humanidades y artes, referidas a la provincia de Zamora o a temas castellanoleoneses que afecten a la provincia de Zamora.

I. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán concurrir investigadores que pretendan realizar o estén realizando Proyectos de Investigación, Trabajos Final de Grado, Trabajos Final de Máster o equivalentes. En el caso de que el proyecto presentado se refiriese a una Tesis Doctoral, deberá acreditarse la matrícula de la tutela para el curso 2021/22 y tener inscrito el proyecto de Tesis Doctoral en la Universidad correspondiente.

II. SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes deberán ser remitidas digitalmente en PDF al correo electrónico iez@iezfloriandeocampo.com o alternativamente en formato papel a la sede del Instituto sita en Calle Doctor Carracido s/n (Tras. Edif. Colegio Universitario) en Zamora. El plazo de admisión comienza el 1 de julio y finaliza el 31 de octubre de 2021 a las 14:00 h.

III. DOCUMENTACIÓN

La solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

- Instancia en modelo normalizado (este mismo tríptico)
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificación académica personal, completa y acreditativa de la formación exigida, en original o fotocopia compulsada con expresión de las calificaciones obtenidas en cada asignatura.
- Currículum vitae, debiendo documentar los datos aportados.
- Proyecto de trabajo a realizar, señalando el título, el director/tutor del proyecto, los objetivos, el interés del trabajo, el calendario previsto y los medios necesarios y disponibles para su realización. Los proyectos presentados deberán ser originales e inéditos.
- Presupuesto detallado de la investigación. El presupuesto no contemplará la adquisición de equipos informáticos.
- Aval de un Director de Departamento Universitario, de una Institución científica o de una persona de relevancia científica dentro del ámbito de la investigación propuesta.
- El solicitante indicará entre las vocalías del IEZFO, aquella a la que pertenece el proyecto de investigación propuesto, siendo estas: Arqueología; Arte; Historia y Geografía; Etnografía; Técnicas y Ciencias

Aplicadas; Derecho y Economía; Lingüística y Literatura y Sociología y Ciencias de la Información.

- En el caso de equipos de investigación, deberá hacerse constar, expresamente, en la solicitud el representante del equipo, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden al equipo de investigadores, y al que se realizará, en su caso, el abono de la beca.
- Dirección y teléfono de contacto del solicitante.

IV. TEMAS DE INVESTIGACIÓN

El Instituto, a propuesta de su Junta Directiva, acuerda proponer como temas prioritarios y específicos los siguientes, siempre dentro del ámbito zamorano:

- Historia, cultura y pensamiento.
- Estructuras demográfico-sociales y su evolución.
- Estudios medioambientales.
- Etnografía, etnología y antropología cultural.
- Recursos económicos y turísticos.
- Estudios sobre el sector agroalimentario.
- Investigaciones referidas a las ciencias puras y aplicadas.
- Conservación, investigación y catalogación del patrimonio histórico.
- Fomento de recursos privados y públicos.

V. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Es obligación del beneficiario la aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de diez días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.

El beneficiario deberá facilitar a los seis meses de concedida la ayuda un informe (no resumen) lo más completo posible del trabajo realizado en el tiempo anterior avalado, en su caso, por el Director del trabajo de investigación.

En el plazo máximo de nueve meses se deberá presentar el trabajo concluido tanto en papel como en soporte informático (memoria usb), siendo necesario presentar los documentos en formatos editables (word, excel, jpeg, cad, etc.).

VI. EDICIÓN DE TRABAJOS BECADOS

El investigador cederá al IEZFO todos los derechos de autor, así como los derechos independientes, compatibles y acumulables al mismo regulados en el Art. 3º del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual o norma que la sustituya. Si en el plazo de dos años no hubieran sido publicados, los autores podrán disponer libremente de ellos, en todas las publicaciones relacionadas con los trabajos subvencionados deberá figurar mención expresa de la Beca concedida por el IEZFO.

El Instituto se reserva la posibilidad de publicar en su página web el trabajo resultante de la investigación.

El trabajo final depositado en el IEZFO podrá ser consultado por los investigadores, previo permiso escrito de su autor. Transcurridos dos años desde su recepción, el trabajo podrá consultarse en la sede del Instituto.

VII. PERIODO Y CONDICIONES DE DISFRUTE

Las becas se harán efectivas en los plazos y proporciones siguientes:

- Un 50% a la firma del contrato por el beneficiario o beneficiarios.
- Otro 25% una vez presentado y aprobado el informe semestral.
- El 25% restante, se abonará tras la presentación y definitiva aprobación del trabajo final, que se acompañará de un resumen de 25 folios (máximo) a espacio y medio.
- Estas cantidades están sujetas a la legislación vigente, así como a las deducciones y retenciones que la normativa fiscal señale en el momento del abono.

El periodo de realización del trabajo será, como máximo de nueve meses. Si un mes antes de finalizar el plazo de entrega, se previera la imposibilidad de entregar el trabajo final, el interesado podrá solicitar una ampliación del plazo, que nunca excederá de tres meses adicionales y que deberá ser aprobado por la Junta Directiva del IEZFO.

De igual modo, la Junta Directiva podrá conceder el plazo que estime oportuno, si el trabajo entregado fuese considerado insuficiente por no alcanzar los objetivos mínimos contemplados en la propuesta inicial, a fin de que se proceda a su reelaboración.

Si concluida la ampliación del plazo, el trabajo final tampoco fuese presentado y/o aprobado, el beneficiario de la beca, o en su caso, el representante del grupo, quedará obligado a devolver al IEZFO las cantidades recibidas a cuenta, dentro del plazo y en la cuenta corriente que se le indique en la Resolución de la Junta Directiva que sancione y anule dicha beca.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

La selección de los proyectos será efectuada por el Tribunal compuesto por especialistas y su fallo motivado será inapelable. Se rechazarán todos los trabajos ya terminados en el momento de finalizar la convocatoria, así como aquellos que hubieran sido inscritos oficialmente en años anteriores.

El fallo de la convocatoria se hará público antes del 1 de diciembre de 2021, se difundirá en la página web del Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo” y, en su caso, a través de los medios de comunicación.

Zamora, 1 de julio de 2021

Para cualquier aclaración, dirigirse a:

Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”

XXVIII Becas de Investigación “Florián de Ocampo”
Calle Doctor Carracido s/n (Tras. Edif. Colegio Universitario)
49006 Zamora (España)

TÍTULO DEL PROYECTO

--

Institución donde se realizará la investigación, dirección, localidad y país en el que se encuentra ubicada (en su caso):

--

DATOS PERSONALES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

Nombre:			
Apellidos:			
Fecha de nacimiento:			
Nacionalidad:			
DNI/Pasaporte/Cédula de identidad:			
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
Código Postal:		País:	
Teléfono:		Email:	

DATOS ACADÉMICOS

Titulación Universitaria:	
Año de promoción:	
Centro donde lo obtuvo:	

VOCALÍA A LA QUE ADSCRIBE EL PROYECTO

Vocalía IEZFO:	
----------------	--

Asumiendo la totalidad de las bases establecidas.

Que al presente escrito, se acompaña la totalidad de la documentación exigida en el apartado III Documentación.

Por todo ello, ruega se tenga por presentada en plazo y forma la presente solicitud.

Fecha y firma del solicitante:

--



**II PREMIO A LA INVESTIGACIÓN
“FLORIÁN DE OCAMPO”
AÑO 2021**

II PREMIO A LA INVESTIGACIÓN “FLORIÁN DE OCAMPO” / 2021

El Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, órgano colaborador y de asesoramiento de la Excma. Diputación provincial de Zamora en materia cultural, vinculado al CSIC a través de la Confederación Española de Centros de Estudios Locales, que tiene como finalidad el estudio, promoción y defensa de la cultura provincial en todas sus manifestaciones y la divulgación de estos valores culturales en los distintos ámbitos geográficos (Título II de los Estatutos del IEZFO), convoca el II Premio a la Investigación “Florián de Ocampo” / 2021.

Desde los años ochenta el Instituto ha concedido cerca de trescientas Becas de Investigación con temática libre vinculada a Zamora, tanto para Tesis Doctorales como para trabajos de menor desarrollo. Estos estudios en su mayoría conforman hoy -ya publicados- buena parte de nuestro fondo editorial. Con este Premio, seguimos con el planteamiento de la pasada convocatoria con un tema dirigido, que aborde un asunto de largo recorrido, que permita la participación tanto de investigadores independientes como grupos de investigación y que, junto a una cuantía económica acorde al fin propuesto, se amolde a las actuales dinámicas y estándares de calidad en la investigación científica.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA

El Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo” (en adelante IEZFO) convoca el II Premio a la Investigación “Florián de Ocampo” en 2021, con el objetivo de facilitar apoyo económico para la realización de un proyecto de investigación en el ámbito de la cultura zamorana.

SEGUNDA

En esta segunda edición, el tema propuesto es “La construcción del embalse de Ricobayo: expedientes de expropiación de 1929”. A través de esta investigación se profundizará en el conocimiento sobre la tipología edificatoria tradicional y la morfología urbana de varios núcleos de población sumergidos hoy bajo las aguas, permitiendo, además, realizar un mapa sociológico de las familias que sufrieron la expropiación de sus fincas y bienes. El objetivo último será la dotación de información sustancial para la próxima celebración del centenario de la construcción del embalse en 2029.

TERCERA

La ayuda está dirigida a investigadores o equipos de investigación del ámbito académico y profesional, que deseen desarrollar programas de investigación en el área mencionada, de forma independiente o en el marco de universidades, empresas o centros de investigación a los que estén adscritos.

CUARTA

Para optar a la ayuda, los interesados deberán acceder a la página web del Instituto www.iezfloriandeocampo.com para descargar y cumplimentar el cuestionario de solicitud del investigador principal y adjuntar la siguiente documentación:

1. Cuestionario de solicitud del equipo de investigación, en su caso
2. Currículum vitae profesional, designando al investigador principal cuando se trate de equipos de investigación. La extensión máxima del currículum será de cinco páginas por miembro del equipo con especial énfasis en la temática del proyecto presentado.
3. Copia de los títulos o certificados académicos de los que esté en posesión.
4. Memoria explicativa del proyecto de investigación, que deberá ser original e inédito, con una extensión máxima de 10 páginas y fuente Arial a tamaño 12 puntos. La memoria incluirá los siguientes apartados:
 - Objetivos y justificación del proyecto
 - Metodología de la investigación
 - Experiencia e idoneidad del investigador o grupo de investigación
 - Presupuesto y cronograma detallado
 - Resumen en inglés de las secciones anteriores con una extensión máxima de 2 páginas, que podrá ser remitido para su valoración a centros especializados. No se admitirán solicitudes que carezcan de este resumen.

Se descartarán las solicitudes cuyo presupuesto de realización supere la cuantía establecida para la ayuda y que no contemplen forma de financiación adicional.

5. Si el trabajo se va a desarrollar en el marco de una universidad/departamento, empresa o centro de investigación, se requerirá una carta de presentación del Director o responsable del mismo.
6. Si el solicitante está en posesión de cualquier otro tipo de beca o de ayuda económica para investigaciones relacionadas con el proyecto que se presenta a esta ayuda, deberá indicar la institución que la concede, el objeto y la cuantía de la misma.
7. Las solicitudes y la documentación presentadas a esta convocatoria que no hayan obtenido la ayuda serán eliminadas al mes de hacerse público el fallo.

La documentación deberá presentarse en alguno de los siguientes idiomas: castellano, inglés o portugués.

QUINTA

La ayuda será otorgada al investigador principal del proyecto como beneficiario de la misma, si bien a su petición, podrá abonarse a la institución a la que esté adscrito y donde la investigación se esté llevando a cabo, quien tendrá la condición de mero receptor y siempre que la ayuda se destine exclusivamente para tal fin, sin que por ello se desvirtúe que, en todo caso, el único “beneficiario de la ayuda” sea la persona física que la haya obtenido. En el caso de los equipos de investigación, el reparto de la ayuda queda a discreción de los miembros del equipo, siendo el único

responsable a efecto de devolución el investigador principal que la recibe. El importe bruto de la ayuda será el siguiente:

II Premio “Florián de Ocampo”: 6.000 euros.

La duración de la ayuda será de 9 meses desde la fecha de su aceptación y formalización en el documento correspondiente (protocolo de aceptación) que se acata con la presentación de la solicitud. Este plazo será prorrogable hasta un máximo de 12 meses si así lo aprueba el IEZFO por estar debidamente justificado.

El importe de la ayuda se distribuirá durante la realización de la investigación del siguiente modo: el 50% a la firma del protocolo de aceptación de la ayuda e inicio de la investigación; el 25% al cumplirse los 6 meses desde la concesión de la ayuda; y el restante 25% a la entrega de la memoria final y resumen del trabajo en inglés. Todos los pagos estarán sometidos a la normativa fiscal española vigente. Cualquier gasto que se derive de la realización del trabajo será cubierto con dicho importe.

SEXTA

En ningún caso se admitirán proyectos a desarrollar en el propio Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, que no tendrá carácter de organismo de adscripción.

SÉPTIMA

La evaluación de los proyectos de investigación que se presenten y la propuesta de concesión del II Premio de Investigación “Florián de Ocampo” será realizada por un Comité de valoración designado por la Junta Directiva del Instituto que, en caso de estimarlo oportuno, contará con el asesoramiento de especialistas ajenos al IEZFO.

En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes factores:

- Experiencia del solicitante y/o del equipo de investigación en el tema.
- Innovación, interés y aplicación práctica.
- Adecuación del proyecto a la temática y postulados planteados
- Calidad científico-técnica de la metodología del trabajo.

Las decisiones del Comité de Valoración serán inapelables y, a propuesta de los mismos, el IEZFO podrá declarar desierta la concesión de la ayuda convocada, cuando los proyectos de investigación propuestos no alcancen el nivel requerido.

No se facilitará información sobre la valoración individual de cada solicitud presentada.

El fallo de la convocatoria se hará público antes del 1 de diciembre de 2021, se difundirá en la página web del IEZFO y, en su caso, a través de los medios de comunicación.

OCTAVA

Con carácter previo a la concesión de la ayuda, el IEZFO celebrará con el beneficiario y, en su caso, con la institución por él designada como redactor de la ayuda, el correspondiente protocolo de aceptación, que regulará los términos de dicha concesión en consonancia con lo dispuesto en las presentes bases, que se acata con la presentación de la solicitud de ayuda.

Cualquier discrepancia planteada por el beneficiario de la ayuda o por la institución por él designada como receptora durante la vigencia de la misma que no sea admisible por contradecir las bases al sólo criterio del IEZFO, llevará aparejada la pérdida y la renuncia de la ayuda.

Para el proyecto que obtenga la ayuda, el IEZFO designará un tutor que supervisará la realización del mismo. El beneficiario de la ayuda se compromete a mantener contactos periódicos con el tutor designado, así como a enviar al IEZFO un informe preliminar del trabajo cada 3 meses con el vºbº del tutor en los que se recojan los avances de la investigación y que deberán ser presentados en Zamora ante un Comisión Académica designada a tal efecto. Todos los pagos, a excepción del primero, se efectuarán previo informe favorable del tutor sobre la evaluación del trabajo.

NOVENA

El beneficiario de la ayuda deberá presentar en la fecha de su finalización una memoria en castellano, inglés o portugués, con los resultados de la investigación, tanto en papel como en soporte digital (memoria externa usb). Adicionalmente, deberá entregar un resumen del trabajo en inglés con una extensión de cuatro páginas.

DÉCIMA

El Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo se reserva los derechos de edición, publicación y difusión en todo el mundo, por tiempo indefinido del trabajo que podrá ser publicado en la revista especializada editada por el Instituto, en formato libro o en formato electrónico en la página web del Instituto.

En cualquier caso, el beneficiario y, en su caso los demás investigadores integrados en el equipo, no podrán realizar publicaciones previas sin permiso escrito del Instituto. Si el IEZFO no considerara oportuna la publicación del trabajo, el beneficiario de la ayuda o los demás investigadores podrán proceder a la publicación por su cuenta y a su cargo.

Todas las publicaciones de los trabajos realizados en el marco del presente Premio incluirán que son resultado de una “investigación financiada por el Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo” y la Excm. Diputación provincial de Zamora”. Acompañado del anagrama institucional conjunto.

UNDÉCIMA

El plazo de solicitud y envío de la documentación para solicitar una ayuda finaliza el 31 de octubre de 2021 a las 14:00 h. La documentación deberá ser remitida digitalmente en PDF al correo electrónico iez@iezfloriandeocampo.com” o alternativamente en formato papel a la sede del Instituto sita en Calle Doctor Carracido s/n (Trasera Edif. Colegio Universitario en Zamora, CP: 49006.

DUODÉCIMA

La concesión y aceptación de la ayuda, así como el desarrollo de los trabajos de investigación, no implican relación laboral alguna con el IEZFO. No podrán optar a la ayuda (ni como investigadores principales ni como miembros de un equipo de investigación) los empleados del IEZFO ni sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

DECIMOTERCERA

Por el hecho de concurrir a esta convocatoria, se consideran aceptadas por los participantes las normas establecidas en las anteriores bases, así como las que el IEZFO establezca, en cada caso, para el seguimiento del desarrollo de la investigación. En caso de incumplimiento de las mismas, la ayuda quedará automáticamente sin efecto, debiendo restituirse lo recibido hasta ese momento. Corresponde a la Junta Directiva del IEZFO sancionar

el incumplimiento a iniciar cuantos trámites sean necesarios para reclamar su devolución.

DECIMOCUARTA

Toda la documentación que se aporte junto con la solicitud de la ayuda deberá ser veraz, y su mera presentación por el interesado equivale a la más amplia manifestación de su autenticidad.

En todo caso, a requerimiento del IEZFO, todos los interesados se comprometen a exhibir el original de cualquiera de los documentos aportados en su solicitud, o bien una copia compulsada.

Los investigadores principales de los proyectos propuestos por la Comisión de Valoración como perceptores de la ayuda, deberán enviar en el plazo de 2 semanas desde la publicación del fallo los originales firmados de los distintos formularios, carta de presentación del centro y en su caso certificación de la comisión ética a la siguiente dirección:

Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”
II Premio a la Investigación “Florián de Ocampo”
Calle Doctor Carracido s/n (Tras. Edif. Colegio Universitario)
49006 Zamora
España

En el caso de que el beneficiario no aportara los documentos anteriormente requeridos en el plazo de 2 semanas desde la publicación del fallo, será descartado para la concesión de la ayuda.

DECIMOQUINTA: PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El beneficiario de la ayuda, (en adelante el “Participante”) queda informado y consiente expresamente mediante la firma/aceptación del presente documento, el tratamiento de los datos suministrados voluntariamente en el mismo, así como el de todos aquellos datos que pudiera facilitar al IEZFO y los que se obtengan mediante grabación de imagen, conversaciones telefónicas o como consecuencia de su navegación por las páginas web de Internet u otro medio, con motivo del desarrollo de la solicitud o participación en el II Premio a la Investigación “Florián de Ocampo” (en adelante “Actividad”), incluso una vez finalizada la relación incluidas, en su caso, las comunicaciones o las transferencias internacionales de los datos que pudieran realizarse, todo ello para las finalidades detalladas en la Información Adicional.

Encaso de que los datos facilitados se refieran a terceras personas físicas distintas del Participante, éste garantiza haber recabado y contar con el consentimiento previo de los mismos para la comunicación de sus datos y haberles informado, con carácter previo a su inclusión en el presente documento, de las finalidades del tratamiento, comunicaciones y demás términos previstos en el mismo y en la Información Adicional de Protección de Datos.

El participante declara que es mayor de dieciocho años.

El participante garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados, comprometiéndose a mantenerlos debidamente actualizados y a comunicar al Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo” cualquier variación que se produzca en los mismos.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”

Finalidades: Gestión de la Actividad y envío de información sobre Actividades del Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”.

Legitimación: Ejecución de la Actividad

Destinatarios: Podrán comunicarse datos a terceros y o realizarse transferencias de datos a terceros países en los términos señalados en la Información Adicional.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, detallados en la Información Adicional de Protección de Datos.

Información Adicional: puede consultar la Información Adicional de Protección de Datos en www.iezfloriandeocampo.com

☐

Usted puede marcar esta casilla en caso de oponerse al tratamiento y comunicación de los datos de carácter personal por el Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo” para el envío de información sobre esta entidad.

En todo caso, el consentimiento para el tratamiento de sus datos con dicha finalidad tiene carácter revocable, pudiendo retirar en cualquier momento el consentimiento prestado o ejercitar cualquiera de los derechos mencionados en la forma indicada en La Información Adicional.

Para más información:

Tel.: [+34] 980 53 04 86

iez@iezfloriandeocampo.com



Cód. Validación: 6FZYDFC22QZHGKD2EKZHXM6ZY | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14